

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0752/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

ANUNCIO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2025 (IDENTIF.):822828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822828>)

Por resolución del Presidente, de fecha 21 de marzo de 2025, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios:

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:

Las asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades de carácter netamente deportivo.

Las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria: aquellas asociaciones de carácter interdisciplinar que, aunque entre sus fines estatutarios se especifique alguno relacionado con el deporte en general, de los estatutos no se desprenda que el fin estatutario propiamente dicho sea la realización de actividades de carácter netamente deportivo (las asociaciones de carácter social, cultural, lúdico-recreativo, turístico, naturalistas, cinegéticas o de pescadores, de padres y madres de alumnos, de pensionistas y jubilados, de consumidores y usuarios y las cofradías).

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

El ámbito de actuación de las asociaciones y entidades deportivas será específicamente el de la promoción, fomento del deporte y la celebración de actividades deportivas, debiendo constar en sus estatutos como su principal finalidad.

Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones o de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, en el momento de la publicación de estas bases. Sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y su normativa de desarrollo.

No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y pueda ser acreditado documentalmente, con objeto de apoyar, promocionar y financiar la realización de actividades de carácter deportivo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Actuación:

La Diputación subvencionará a las treinta asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya solicitud quede baremada en los treinta primeros puestos, con las siguientes cantidades máximas: ochocientos cincuenta euros (850,00 €) para las solicitudes que queden entre los diez primeros puestos, seiscientos cincuenta euros (650,00 €) para las que queden entre el undécimo y el vigésimo puesto y quinientos euros (500,00 €) para las que queden entre el puesto vigésimo primero y trigésimo.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Las solicitudes se baremarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Número de habitantes del municipio donde esté la sede social de la asociación o entidad deportiva (hasta 1,5 puntos)

Municipios de menos de 1000 habitantes: 1,5 puntos.

Municipios entre 1000 y 2000 habitantes: 1 punto.

Municipios mayores de 2000 habitantes: 0,5 puntos.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el particular.

Número de socios de la asociación o entidad deportiva, que consten en la relación de asociados o libro registro de socios a 31 de diciembre de 2023 (hasta 2,25 puntos)

Más de 100: 2,25 puntos.

Entre 50 y 100: 1,5 puntos.

Menos de 50: 0,75 puntos.

Antigüedad de la asociación o entidad deportiva (hasta 0,5 puntos)

Más de 10 años: 0,5 puntos.

Más de 5 años: 0,25 puntos.

Para la determinación de la antigüedad de la solicitud se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el registro de asociaciones o entidades deportivas.

Número y carácter de las actividades realizadas en el periodo correspondiente a las anualidades 2023 y 2024 (hasta 5,75 puntos)

Número de actividades realizadas (hasta 2,25 puntos)

Más de 6 actividades: 2,25 puntos.

Entre 4 y 6 actividades: 1,5 puntos.

Entre 1 y 3 actividades: 0,75 puntos.

Carácter interdisciplinar de las actividades deportivas realizadas por la asociación o entidad deportiva (hasta 0,5 puntos)

Más de un tipo de actividad: 0,5 puntos.

Solo un tipo de actividad: 0,25 puntos.

Promoción del deporte base (hasta 1 punto)

Participantes menores de 10 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 1 punto.

Participantes entre 10 y 14 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 0,5 puntos.

Carácter social e inclusivo de las actividades realizadas (hasta 1,25 puntos):

Actividades programadas para dar cabida a participantes con capacidades diferentes: 0,75 puntos.

Actividades programadas que fomenten la igualdad de género: 0,5 puntos.

Publicidad y difusión de dichas actividades (hasta 0,75 puntos)

Publicidad y difusión en canales deportivos especializados: 0,25 puntos.

Publicidad y difusión a través de las redes sociales: 0,25 puntos.

Publicidad y difusión tradicional (impresa y radiotelevisada): 0,25 puntos.

No se concederá ninguna subvención a aquellos solicitantes que obtengan una puntuación inferior a 2 puntos.

En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a las entidades o asociaciones solicitantes fuera inferior al presupuestado, la Comisión de

Valoración podrá proponer su distribución al resto de solicitudes por orden de prelación en el baremo hasta agotar el crédito.

En caso de empate, este se resolverá favoreciendo: 1) a la asociación o entidad deportiva cuya sede social se encuentre en el municipio de menor población; y 2) a la asociación o entidad deportiva que más actividades haya realizado en las anualidades 2023 y 2024.

Cuantía:

El importe total de las subvenciones que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, partida 3410/48910, que ascenderá a veinte mil euros (20.000,00 €).

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos:

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, 25 de marzo de 2025.

El Presidente, *Carlos García González*.